

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Expte. 2009/06136  
ASUNTO 116/2010

Montevideo, 26 NOV. 2010

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria, Energía y Minería;

RESULTANDO: I) que dicho convenio tiene por objeto acordar el financiamiento para la instalación y sistema de control para la evaluación de su desempeño de equipos solares térmicos en 38 unidades del conjunto de viviendas en construcción, ubicado en el padrón No. 422.399 del departamento de Montevideo, esquina de la calle Flamarión y Zum Felde, en el marco del Proyecto de Eficiencia Energética;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear (DNETN), asumen las obligaciones consignadas en el artículo tercero y cuarto del Convenio de referencia que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

III) que asimismo, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial aporta un monto de hasta U\$S 43.000 (dólares estadounidenses cuarenta y tres mil), que representa el 50% del total del costo de los equipos solares térmicos y el sistema de control;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3 de la Ley No.16112 habilita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a celebrar convenios con personas públicas o privadas,

nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos, que el mismo se encuentra dentro de las competencias propias de ambas Secretaría de Estado;

II) que se entiende conveniente la celebración de un Convenio entre dichas Carteras con el fin de dar cumplimiento con el objetivo establecido en el Proyecto de Eficiencia Energética;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 16.112, de 30 de mayo de 1990;

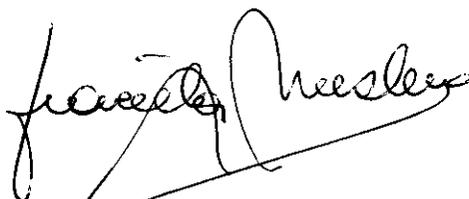
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

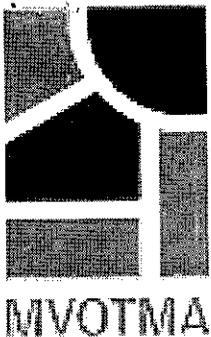
1º.- Autorízase la suscripción del convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria, Energía y Minería que tiene por objeto el financiamiento de los equipos solares térmicos mencionados en el Resultando, su instalación y el sistema de control para la evaluación de su desempeño, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante, que asciende a U\$S 43.000 (dólares americanos cuarenta y tres mil), se imputará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Dirección General de Secretaría, cumplido pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-


  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República



## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los      días del mes de octubre de 2010, comparecen: POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Graciela Muslera, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Industria, Energía y Minería, representado en este acto por su Sr. Ministro, Ing. Quím. Roberto Kreimerman, con domicilio en la calle Paysandú s/n esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja- Piso 4º de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** La Dirección Nacional de Tecnología y Energía Nuclear del MIEM, a través del Proyecto de Eficiencia Energética, tiene como uno de sus objetivos promover la demanda y consumo de bienes y productos de eficiencia energética para mejorar el uso eficiente de la energía, reducir la dependencia de la economía uruguaya a la electricidad y los combustibles importados, y reducir las emisiones del sector energético. La Dirección Nacional de Vivienda por Oficio 123/08 del 5 de noviembre de 2008, manifestó el interés del MIVOTMA de realizar, en el marco del Proyecto de Eficiencia Energética, una experiencia piloto de instalación de colectores solares térmicos en las 38 unidades del conjunto de viviendas ubicado en el padrón número 422.399 del departamento de Montevideo, en la esquina de la calle Flamarión y Zum Felde, para la evaluación y monitoreo

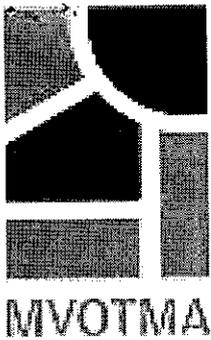
de su desempeño, y verificación del ahorro del consumo energético de las familias que habitarán esos apartamentos.

**SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es acordar el financiamiento de los equipos solares térmicos, su instalación y el sistema de control para la evaluación de su desempeño, se estima el costo total en la suma de US\$ 86.000 (dólares americanos ochenta y seis mil).

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA:** El Ministerio de Industria, Energía y Minería se obliga: 1) a aportar un monto estimado en US\$ 43.000 (dólares americanos cuarenta y tres mil) a través de los fondos donados por la Global Environment Facility (GEF), identificado como Donación N° TF053298, que representa el 50% del total del costo de los equipos solares térmicos y el sistema de control; 2) realizar el llamado a licitación para la adquisición de los equipos solares térmicos, su instalación y el sistema de control de acuerdo a los requisitos de contratación que exige el Banco Mundial al Proyecto de Eficiencia Energética.

**CUARTO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a aportar un monto de hasta US\$ 43.000 (dólares americanos cuarenta y tres mil) que representa el 50% del total del costo de los equipos solares térmicos y el sistema de control. La erogación resultante del MVOTMA se atenderá con cargo al fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

**QUINTO. EQUIPAMIENTO SOLAR:** Cada colector solar térmico con su tanque acumulador, se conectará a la unidad de vivienda



correspondiente. Este equipo quedará en propiedad del titular de la unidad de vivienda.

**SEXTO. SISTEMA DE CONTROL:** El sistema de control se utilizará para el monitoreo, durante doce meses contados a partir de la finalización de las obras de instalación. Transcurrido el período de este monitoreo, en acuerdo con el MVOTMA, el mismo será retirado del edificio y quedará en propiedad del MIEM.

**SÉPTIMO:** En caso de quedar desierto el llamado a licitación referido en la cláusula 3ª. Numeral A, este convenio queda sin efecto. El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente.

**OCTAVO. VIGENCIA:** El presente Convenio entrará a regir a partir de la suscripción.

**NOVENO. FIRMAS:** Previa lectura y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

